

RESOLUCION N° 037
DEL 08 DE AGOSTO DE 2024

“Por medio de la cual se autoriza a **IMER VACCA TÉLLEZ**, identificado con CC No. 18.923.122, Para efectuar transformación en carbón vegetal consistente en quema de ramas y desechos productos del aprovechamiento otorgado mediante Resolución N° 011 de 19 de Marzo del 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 18” ubicado en la vereda Nueva Granada jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar”.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 011 de 19 de marzo del 2024, Corpocesar otorgó autorización a **IMER VACCA TELLEZ** identificado con CC N° 18.923.122, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 18” ubicado en la vereda Nueva Granada, jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de setenta y dos (72) árboles de la especie comúnmente conocida como Campano (*Samanea saman*) y veinte (20) árboles de la especie comúnmente conocida como Roble (*Tabebuia rosea*), los cuales se encuentran en el siguiente estado : Con problemas fitosanitarios y Regeneración Natural.

Que el señor Imer Vacca Téllez, identificado con CC No. 18.923.122, actuando en calidad de propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 192-21161, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. 02984 de fecha 13 de Marzo de 2024 en la ventanilla única de tramites de correspondencia externa de Corpocesar, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio llamado “Parcela 18” ubicado en zona rural de la vereda Nueva Granada Jurisdicción del Municipio de Curumani-Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de ochenta (80) árboles de la especie comúnmente conocida como Campano (*Samanea samán*) nombre científico, veinte (20) árboles de la especie comúnmente conocida como Roble (*Tabebuia rosea*) nombre científico y cinco de la especie comúnmente conocida como Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*)

Continuación Resolución N° 037 de 08 de agosto del 2024 “Por medio de la cual se autoriza a **IMER VACCA TÉLLEZ**, identificado con CC No. 18.923.122, Para efectuar transformación en carbón vegetal consistente en quema de ramas y desechos productos del aprovechamiento otorgado mediante Resolución N° 011 de 19 de Marzo del 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 18” ubicado en la vereda Nueva Granada jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar”.

----- 2

Mediante Auto N° 016 de 13 de marzo de 2024, “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado llamado “Parcela 18” ubicado en zona rural de la vereda Nueva Granada, Jurisdicción del Municipio de Curumani-Cesar, presentada por el señor IMER VACCA TÉLLEZ, identificado con CC No. 18.923.122”.

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 01 de agosto del 2024, el señor IMER VACCA TÉLLEZ, identificado con CC No. 18.923.122”, actuando en calidad de propietario de un predio rural, solicitó a Corpocesar la intención de aprovechar los residuos de la madera dimensionada y rolliza que serán transformado en carbón vegetal. Por lo tanto, solicito inspección técnica al predio en mención para verificar lo solicitado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Continuación Resolución N° 037 de 08 de agosto del 2024 “Por medio de la cual se autoriza a **IMER VACCA TÉLLEZ**, identificado con CC No. 18.923.122, Para efectuar transformación en carbón vegetal consistente en quema de ramas y desechos productos del aprovechamiento otorgado mediante Resolución N° 011 de 19 de Marzo del 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 18” ubicado en la vereda Nueva Granada jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar”.

----- 3

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 06 de agosto de 2024 la comisión integrada por el funcionario Oscar Toloza Fragozo / Auxiliar Administrativo, me dirigí en un vehículo No corporativo hasta el predio denominado “Parcela 18” ubicado en la vereda Nueva Granada en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, donde fui atendido por la señor Imer Vacca Téllez, identificado con CC No. 18.923.122, en calidad de propietario, donde se verificó el aprovechamiento de árboles autorizados mediante Resolución N° 011 del 19 de marzo de 2024, en el recorrido de inspección visual se evidenció la presencia de ocho (08) montones de leña, los cuales serán dispuestos en hornos artesanales de manera rectangular compuestos por ladrillos y material arcilloso los cuales en su interior se encuentran provisto de ramas, orillos y demás residuos de madera los cuales serán transformados en carbón vegetal para su posterior comercialización.

Continuación Resolución N° 037 de 08 de agosto del 2024 “Por medio de la cual se autoriza a **IMER VACCA TÉLLEZ**, identificado con CC No. 18.923.122, Para efectuar transformación en carbón vegetal consistente en quema de ramas y desechos productos del aprovechamiento otorgado mediante Resolución N° 011 de 19 de Marzo del 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 18” ubicado en la vereda Nueva Granada jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar”.

4



Fotografía 1, 2 montones de leña la especie Campano (Samanea Samán), ubicados en el predio denominado “Parcela 18”, ubicado en la vereda Nueva Granada jurisdicción del Municipio de Curumani – Cesar.



Fotografía 3 y 4 montones de leña la especie Roble (Tabebuia rosea), ubicados en el predio denominado “Parcela 18”, ubicado en la vereda Nueva Granada jurisdicción del Municipio de Curumani – Cesar.

Continuación Resolución N° 037 de 08 de agosto del 2024 “Por medio de la cual se autoriza a **IMER VACCA TÉLLEZ**, identificado con CC No. 18.923.122, Para efectuar transformación en carbón vegetal consistente en quema de ramas y desechos productos del aprovechamiento otorgado mediante Resolución N° 011 de 19 de Marzo del 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 18” ubicado en la vereda Nueva Granada jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar”.

5



Fotografía 5 y 6 montones de leña la especie Campano (Samanea Samán), y horno ubicado en el predio denominado “Parcela 18”, ubicado en la vereda Nueva Granada jurisdicción del Municipio de Curumani – Cesar.

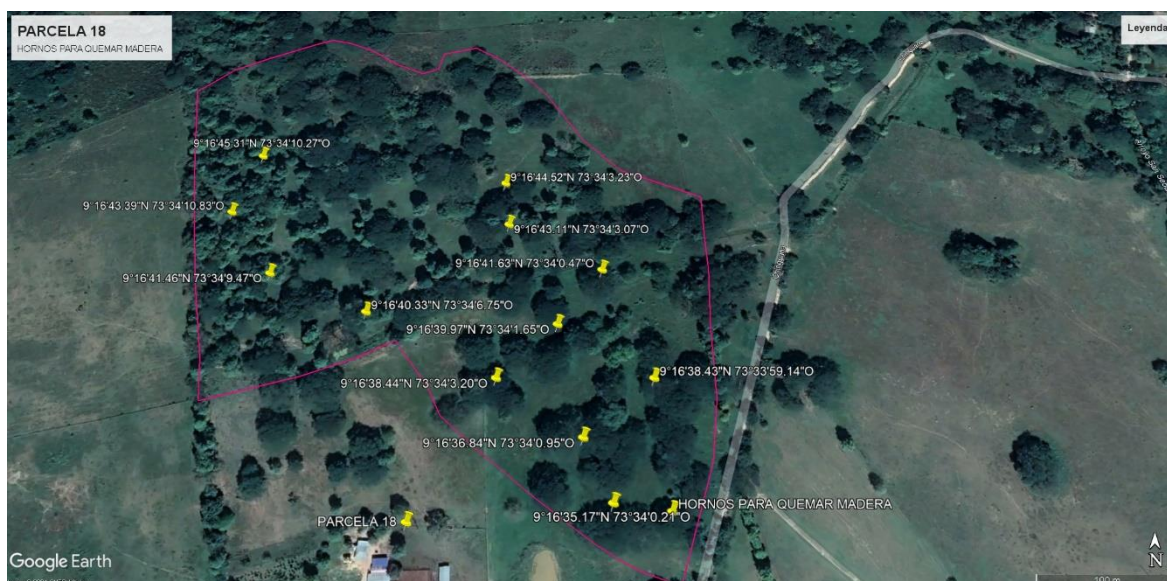


Fotografía 7 y 8 hornos en prueba para la quema de los residuos ubicados en el predio denominado “Parcela 18”, ubicado en la vereda Nueva Granada jurisdicción del Municipio de Curumani – Cesar.

Continuación Resolución N° 037 de 08 de agosto del 2024 “Por medio de la cual se autoriza a **IMER VACCA TÉLLEZ**, identificado con CC No. 18.923.122, Para efectuar transformación en carbón vegetal consistente en quema de ramas y desechos productos del aprovechamiento otorgado mediante Resolución N° 011 de 19 de Marzo del 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 18” ubicado en la vereda Nueva Granada jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar”.

6

Imagen 1. Hornos quema Carbón



Fuente: Google Earth, 2024.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario. El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de ciento tres comas doscientos cinco (107,86 m³) metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ Ochocientos cuarenta y cinco comas treinta y siete (845,37 m³) en rolliza de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán) equivalente a (84.53 m³) de leña.
- ✓ Cuarenta y seis comas sesenta y siete (46,67 m³) en madera dimensionada de la especie comúnmente conocida como Roble (Tabebuia rosea) equivalente a (23.33 m³) de leña

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 037 de 08 de agosto del 2024 “Por medio de la cual se autoriza a **IMER VACCA TÉLLEZ**, identificado con CC No. 18.923.122, Para efectuar transformación en carbón vegetal consistente en quema de ramas y desechos productos del aprovechamiento otorgado mediante Resolución N° 011 de 19 de Marzo del 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 18” ubicado en la vereda Nueva Granada jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar”.

7

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal para transformar los residuos de madera producto del aprovechamiento en carbón vegetal en cantidad de **9987,036** kilogramos de las especies autorizadas en el predio denominado “Parcela 18” ubicado en la vereda Nueva Granada jurisdicción del Municipio de Curumani – Cesar, propiedad del señor IMER VACCA TÉLLEZ, identificado con CC No. 18.923.122.

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Los productos resultantes del aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución N° 011 de 19 de marzo del 2024 son de Ochocientos noventa y dos comas cero cuatro (892,04 m³) metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ Ochocientos cuarenta y cinco comas treinta y siete (845,37 m³) en rolliza de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán) equivalente a (84.53 m³) de leña.
- ✓ Cuarenta y seis comas sesenta y siete (46,67 m³) en madera dimensionada de la especie comúnmente conocida como Roble (Tabebuia rosea) equivalente a (23.33 m³) de leña

8.1.- De este modo se procede a calcular mediante Resolución N° 0753 del 09 de mayo de 2018, mediante la cual se establecen lineamientos generales para la obtención y movilización de carbón vegetal con fines comerciales, y se dictan otras disposiciones; de este modo la cantidad de carbón vegetal quedara con las siguientes equivalencias así:

Continuación Resolución N° 037 de 08 de agosto del 2024 “Por medio de la cual se autoriza a **IMER VACCA TÉLLEZ**, identificado con CC No. 18.923.122, Para efectuar transformación en carbón vegetal consistente en quema de ramas y desechos productos del aprovechamiento otorgado mediante Resolución N° 011 de 19 de Marzo del 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 18” ubicado en la vereda Nueva Granada jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar”.

8

EQUIVALENCIAS DE MEDIDA Y FACTORES DE CONVERSION. VOLUMEN Y PESO

DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIAS
1 tonelada de leña	3,235 m ³ de leña
1 tonelada de carbón vegetal	10,8 m ³ de leña
1 tonelada de leña	300 Kg de carbón vegetal

Fuente: Guía de Cubicación de Madera, pág. 27, Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER; 2012. 44 p.

8.2.- CONVERSION DE VOLUMEN DE MADERA A KILOGRAMOS DE CARBON

N° de Especie	Nombre comun	Nombre científico	Volumen otorgado m3	Kilogramos otorgados Kg
1	Campano	Samanea samán	84.53	7826,851
2	Roble	Tabebuia rosea	23.33	2160,185
Volumen Total Leña			107.86	
Volumen Total Kilogramos Carbon otorgado				9987,036

Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 037 de 08 de agosto del 2024 “Por medio de la cual se autoriza a **IMER VACCA TÉLLEZ**, identificado con CC No. 18.923.122, Para efectuar transformación en carbón vegetal consistente en quema de ramas y desechos productos del aprovechamiento otorgado mediante Resolución N° 011 de 19 de Marzo del 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 18” ubicado en la vereda Nueva Granada jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar”.

9

- c) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita
- d) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
- e) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- f) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas.
- g) Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada; el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.

En razón y merito

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a **IMER VACCA TELLEZ** identificado con CC N° 18.923.122, Para efectuar transformación en carbón vegetal consistente en quema de ramas y desechos productos del aprovechamiento otorgado mediante Resolución N° 011 de 19 de Marzo del 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 18” ubicado en la vereda Nueva Granada, jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar”, dichos productos serán transformados en carbón vegetal en cantidad de nueve mil novecientos ochenta y siete comas cero treinta y seis kilogramos (**9987,036 Kg**).

Continuación Resolución N° 037 de 08 de agosto del 2024 “Por medio de la cual se autoriza a **IMER VACCA TÉLLEZ**, identificado con CC No. 18.923.122, Para efectuar transformación en carbón vegetal consistente en quema de ramas y desechos productos del aprovechamiento otorgado mediante Resolución N° 011 de 19 de Marzo del 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 18” ubicado en la vereda Nueva Granada jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar”.

----- 10

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **IMER VACCA TELLEZ** identificado con CC N° 18.923.122, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del Decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

Continuación Resolución N° 037 de 08 de agosto del 2024 “Por medio de la cual se autoriza a **IMER VACCA TÉLLEZ**, identificado con CC No. 18.923.122, Para efectuar transformación en carbón vegetal consistente en quema de ramas y desechos productos del aprovechamiento otorgado mediante Resolución N° 011 de 19 de Marzo del 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado “Parcela 18” ubicado en la vereda Nueva Granada jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar”.

11

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a **IMER VACCA TELLEZ** identificado con CC N° 18.923.122 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los ocho (08) días del mes de agosto del 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Mayra Delgado Velaides Apoyo Jurídico	
Revisó	Oscar Armando Toloza Fragozo	
Aprobó	Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGITGSC – 009-2024.